



RESOLUCIÓN 710 *24.02.2017
EXENTA 4.2D/N°

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN ORTÚZAR N°582 AL 598, COMUNA DE MELIPILLA.

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 486/2014 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 35/2016 del Fondo Nacional de Salud; y lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que por contrato de fecha 01 de febrero de 2011, la Dirección Regional Metropolitana y VI Región, del Fondo Nacional de Salud, antecesora del Fondo Nacional de Salud en ese territorio jurisdiccional, se tomó en arriendo a la SOCIEDAD INMOBILIARIA AMAL LIMITADA, los locales comerciales N°s 10, 11 y 12 ubicados en el inmueble de calle Ortúzar N° 582 al 598, de la comuna de Melipilla, de los cuales dicha sociedad es la propietaria, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3.2D/ 1519, de 23 de marzo de 2011, del Fondo Nacional de Salud.

2.- El alza de la renta de arrendamiento experimentada y la duración del contrato de arriendo, hizo necesario recurrir a la autorización de la DIPRES, la que se pronunció favorablemente a la modificación del contrato, según ordinario N° 0271 del 09 de febrero de 2017, de la presente repartición.

3.- Que, es necesario aprobar la modificación al texto del arriendo aludido por lo que en uso de mis facultades, dicto la siguiente.

RESOLUCION:

1.- Apruébese la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Ortúzar N° 582 al 598, esquina de calle Valdés, comuna de Melipilla, celebrado con fecha 01 de febrero de 2011:

En Santiago, a 22 de Febrero de 2017, entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA AMAL LIMITADA**, Rut N° 76.667.680-4, representada por don **SALOMON ABUAWAD CHAHUAN**, cédula nacional de identidad N° 6.929.688-2, ambos domiciliados en calle Santa Filomena N° 579, comuna de Recoleta, por una parte, en adelante también el "Arrendador" y el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.603.000-0, representado por su Directora Nacional Subrogante, doña **CECILIA MORALES VELOSO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Monjitas N° 665, comuna de Santiago, en adelante también el "Arrendatario" y/o "FONASA", quienes exponen que han convenido modificar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Ortúzar N° 582 al 598, esquina de calle Valdés, comuna de Melipilla, en conformidad a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por contrato de fecha 01 de febrero de 2011, la Dirección Regional Metropolitana y VI Región, del Fondo Nacional de Salud, antecesora del Fondo Nacional de Salud en ese territorio jurisdiccional, tomó en arriendo a la SOCIEDAD INMOBILIARIA AMAL LIMITADA, los locales comerciales N°s 10, 11 y 12 ubicados en el inmueble de calle Ortúzar N° 582 al

598, de la comuna de Melipilla, de los cuales dicha sociedad es la propietaria, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3.2D/ 1519, de 23 de marzo de 2011, del Fondo Nacional de Salud.

SEGUNDO: CONTENIDOS DE LAS MODIFICACIONES

Mediante este acto, las partes, representadas en la forma indicada en la comparecencia, convienen las siguientes modificaciones al contrato celebrado entre las mismas, y a que hace referencia la cláusula anterior, reemplazándose las cláusulas **cuarta** y **quinta** por las que se establecen a continuación:

"CUARTO: La presente modificación de contrato rige a contar del 01 de febrero de 2017 y su vigencia será de 3 años a partir de esta fecha, expirando en consecuencia, el día 31 de enero de 2020.

El contrato de arrendamiento objeto de la presente modificación, podrá ser renovado por igual período, según nuevas condiciones comerciales a evaluar por ambas partes, con una anticipación de 90 días a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Fondo Nacional de Salud queda facultado para poner término unilateralmente al arrendamiento aludido cuando por razones de ley o de fuerza mayor o las circunstancias económicas o de desarrollo así lo justifiquen; para tal efecto, deberá dar un aviso con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio del arrendador registrado en este instrumento."

"QUINTO: La renta de arrendamiento será la suma única y total de UF 65,00 (sesenta y cinco coma cero unidades de fomento) por cada mes, según el valor que esta Unidad tenga al día de pago y deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes en forma anticipada y en efectivo o con cheque de la plaza.

Para facilitar el pago de las rentas, el arrendatario se obliga a realizar los correspondientes pagos en forma directa en la cuenta corriente N° 06-36889-1 del Banco Santander a nombre de Inmobiliaria Amal Limitada, pago que se deberá acreditar con el respectivo comprobante de pago si el arrendador o quien lo represente, así lo solicitase."

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el contrato de arrendamiento a que hace alusión la cláusula primera, suscrito con fecha 01 de febrero de 2011 y aprobado por Resolución Exenta 3.2D/N° 1519, de 23 de marzo de 2011, del Fondo Nacional de Salud.

CUARTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERIAS

La personería de don Salomón Abuawad Chahuan para representar a la Sociedad Inmobiliaria Amal Limitada, consta de la escritura pública de fecha 11 de agosto de 2006, la que fue otorgada ante el Notario de Santiago, don René Benavente Cash. La personería de doña Cecilia Morales Veloso para representar al Fondo Nacional de Salud, consta del decreto supremo de nombramiento como Directora Subrogante de la entidad, que es el N° 486, de 12 de mayo de 2014, del Ministerio de Salud.

2.- Impútese el gasto de la modificación de contrato que se aprueba por la presente resolución al ítem 2209002 "Arriendo de Edificación" del presupuesto del Fondo Nacional de Salud

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DRA. CECILIA MORALES VELOSO
DIRECTORA NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD



LBR/VCG/CTM/VCS/jbm

DISTRIBUCION:

- Sres. Sociedad Inmobiliaria Amal Ltda.
- Departamento Fiscalía
- Sub-Depto. Administración
- Sección Recursos Físicos
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 Letra G Ley 20285/2008) /



MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD INMOBILIARIA AMAL LIMITADA

A

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago, a 22 de Febrero de 2017, entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA AMAL LIMITADA**, RUT N° 76.667.680-4, representada por don **SALOMON ABUAWAD CHAHUAN**, cédula nacional de identidad N° 6.929.688-2, ambos domiciliados en calle Santa Filomena N° 579, comuna de Recoleta, por una parte, en adelante también el "Arrendador" y el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.603.000-0, representado por su Directora Nacional Subrogante, doña **CECILIA MORALES VELOSO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 5.787.668-9, ambos domiciliados en Monjitas N° 665, comuna de Santiago, en adelante también el "Arrendatario" y/o "FONASA", quienes exponen que han convenido modificar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Ortúzar N° 582 al 598, esquina de calle Valdés, comuna de Melipilla, en conformidad a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por contrato de fecha 01 de febrero de 2011, la Dirección Regional Metropolitana y VI Región, del Fondo Nacional de Salud, antecesora del Fondo Nacional de Salud en ese territorio jurisdiccional, tomó en arriendo a la **SOCIEDAD INMOBILIARIA AMAL LIMITADA**, los locales comerciales N°s 10, 11 y 12 ubicados en el inmueble de calle Ortúzar N° 582 al 598, de la comuna de Melipilla, de los cuales dicha sociedad es la propietaria, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3.2D/ 1519, de 23 de marzo de 2011, del Fondo Nacional de Salud.

SEGUNDO: CONTENIDOS DE LAS MODIFICACIONES

Mediante este acto, las partes, representadas en la forma indicada en la comparecencia, convienen las siguientes modificaciones al contrato celebrado entre las mismas, y a que hace referencia la cláusula anterior, reemplazándose las cláusulas **cuarta** y **quinta** por las que se establecen a continuación:

"**CUARTO:** La presente modificación de contrato rige a contar del 01 de febrero de 2017 y su vigencia será de 3 años a partir de esta fecha, expirando en consecuencia, el día 31 de enero de 2020.

El contrato de arrendamiento objeto de la presente modificación, podrá ser renovado por igual período, según nuevas condiciones comerciales a evaluar por ambas partes, con una anticipación de 90 días a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Fondo Nacional de Salud queda facultado para poner término unilateralmente al arrendamiento aludido cuando por razones de ley o de fuerza mayor o las circunstancias económicas o de desarrollo así lo justifiquen; para tal efecto, deberá dar un aviso con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio del arrendador registrado en este instrumento."

"**QUINTO:** La renta de arrendamiento será la suma única y total de UF 65,00 (sesenta y cinco comas cero unidades de fomento) por cada mes, según el valor que esta Unidad tenga al día de pago y deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes en forma anticipada y en efectivo o con cheque de la plaza.

Para facilitar el pago de las rentas, el arrendatario se obliga a realizar los correspondientes pagos en forma directa en la cuenta corriente N° 06-36889-1 del Banco Santander a nombre de Inmobiliaria Amal Limitada, pago que se deberá acreditar con el respectivo comprobante de pago si el arrendador o quien lo represente, así lo solicitase."

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el contrato de arrendamiento a que hace alusión la cláusula primera, suscrito con fecha 01 de febrero de 2011 y aprobado por Resolución Exenta 3.2D/N° 1519, de 23 de marzo de 2011, del Fondo Nacional de Salud.

CUARTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERIAS

La personería de don Salomón Abuawad Chahuan para representar a la Sociedad Inmobiliaria Amal Limitada, consta de la escritura pública de fecha 11 de agosto de 2006, la que fue otorgada ante el Notario de Santiago, don René Benavente Cash. La personería de doña Cecilia Morales Veloso para representar al Fondo Nacional de Salud, consta del decreto supremo de nombramiento como Directora Subrogante de la entidad, que es el N° 486, de 12 de mayo de 2014, del Ministerio de Salud.

P. P.



SALOMON ABUAWAD CHAHUAN
SOCIEDA INMOBILIARA AMAL LIMITADA



DRA. CECILIA MORALES VELOSO
DIRECTORA NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD



JFD/XML

